



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERACIONES

- 1) El procedimiento para la inscripción de signo y color distintivo ante la DGH es únicamente para las Plantas Envasadoras de GLP, y no para Locales de Venta o Distribuidor en Cilindros; por lo que en el requisito que establece la presentación de la copia simple de la Ficha de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos, se puede precisar como: Ficha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Planta Envasadora de GLP. Asimismo, las muestras de color a presentar son tanto para el color del cilindro como para color del signo, indicando el código RAL para cada uno de ellos.
- 2) El artículo 37 del Reglamento de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor – Gasocentros, establece que en el Libro de Registro de inspecciones se debe de consignar cierta información. En ese sentido, el administrado al presentar la documentación ante el Ministerio, presenta los requisitos establecidos en el procedimiento N° 28 del TUPA del MINEM, sin tener en consideración lo mencionado en el citado artículo.
- 3) Cuando se ignore el domicilio del propietario del predio afectado para el establecimiento de servidumbre para Transporte de Hidrocarburos por Ductos, es necesario acreditar que se han agotado todas las formas de notificación al mismo, para que pueda presentarse al procedimiento de establecimiento de servidumbre y hacer valer su derecho; para ello se debe adjuntar copia de las páginas completas de la publicación efectuada en el diario oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación en el lugar donde se ubique el predio, así como copia de la constancia de publicación en la municipalidad y el Juzgado de Paz respectivo.
- 4) El Certificado de Búsqueda Catastral que se presenta para el establecimiento de servidumbre para distribución de gas natural por red de ductos, debe tener una vigencia máxima de 30 días calendarios, toda vez que la data de la SUNARP se encuentra en constante actualización y puede sufrir variaciones.
- 5) Para la elaboración de la descripción detallada de las actividades de venteo, se debe tener en cuenta la Norma NFPA 56 y la Norma ASME B 31.8
- 6) Responsables de atender dudas o consultas: a) Flor de Maria Valdeiglesias Lopez, anexo 3154 y b) Constantino Salcedo Yanayaco, anexo 3156.